

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ESCRITURA N° 2014-17-01-21-P00724

CONSTITUCION DE COMPAÑIA PETROLEUMSERVICES S.A.

Otorgada por:

FABIAN MARCELO CARRILLO CARRILLO

ELVIA SUSANA CARRILLO SOTO

CUANTIA: US. 25.000,00

DI 3, COPIAS-M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte y nueve de marzo de dos mil diecisiete, ante mí, abogada **MARIA LAURA DELGADO**, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, comparecen el señor **Fabian Marcelo Carrillo Carrillo**, de estado civil divorciado, domiciliado en la Avenida La Coruña y Manuel Barreto N veinte y nueve cero tres Edificio Castalia, apartamento ocho A torre A, correo electrónico: fabiancarrillo@glaubengroup.com; y, Elvia Susana Carrillo Soto, de estado civil divorciada, domiciliada en la Urbanización el Condado calle B numero ciento ocho y calle K, teléfono dos dos cuatro nueve uno cuatro uno seis, correo electrónico: susanacarrillosoto@gmail.com, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haber presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas agrego, información que procedo a consultar y verificar bajo el expreso consentimiento del compareciente en el Sistema Nacional De Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil.

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Primera Notaría, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



Cedulación, cuya impresión solicitan se agregue como habilitantes a través del certificado de datos Registrales y/o Biométricos del Sistema Nacional de Identificación y Cedulación, en virtud de haberme presentado las cédulas de ciudadanía; y, dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de constitución de una sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento las siguientes personas: a. El señor Fabián Marcelo Carrillo Carrillo, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana; b. La señora Elva Susana Carrillo Soto, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son hábiles y capaces para contratar y obligarse en las calidades en las que comparecen quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una compañía anónima, organizada de conformidad con las

Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida por las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, Y DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- Denominación.

La denominación de la sociedad es **PETROLEUMSERVICES S.A.**, debiendo realizar y celebrar todos los actos y contratos bajo esa denominación. **ARTÍCULO DOS.- Objeto.** Dando cumplimiento a lo

señalado en el artículo noventa y seis (96) de la LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO OPTIMIZACIÓN DEL SECTOR SOCIETARIO Y BURSÁTIL, publicado en el Registro Oficial

Abg. María Laura Delgado Viteri



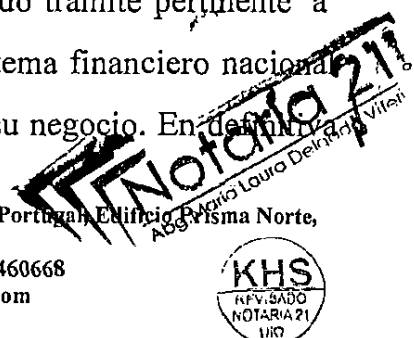
NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Suplemento doscientos cuarenta y nueve de veinte de mayo de dos mil catorce su OBJETO SOCIAL ÚNICO comprende la IMPORTACION, EXPORTACION, RENTA, VENTA DE EQUIPOS, MATERIALES, CONSUMIBLES Y TODO TIPO DE EQUIPAMIENTO, ASI COMO SERVICIOS, CONSULTORIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE FACILIDADES SUPERFICIALES PARA LA INDUSTRIA PETROLERA Y MINERA y en ese sentido se encargara del desarrollo de todas las etapas o fases, vinculadas entre sí y complementarias. En ejecución de su objeto social la compañía podrá ejecutar las siguientes actividades complementarias: MEDIO: Importar y exportar los productos de consumo masivo, las materias primas y productos afines relacionados con su objeto social. MEDIO: Celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, comerciales, industriales y de servicios no prohibidos por las leyes, en su propio nombre; por cuenta de terceros o en participación con ellos que tengan relación con el objeto enunciado; MEDIO: Participar en licitaciones, celebrar contratos con el gobierno nacional o con otros gobiernos internacionales de permisos, licitaciones y asociaciones en exploraciones y explotaciones comerciales; MEDIO: Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior que tengan relación con su objeto social; MEDIO: Establecer franquicias en calidad de franquiciado o franquiciante dentro o fuera del país, obteniendo y otorgando licencias de uso de marca y realizando todo trámite pertinente a este fin. MEDIO: Obtener créditos al sistema financiero nacional o internacional, en desarrollo del giro de su negocio. En definitiva,

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Páris, Páris Norte,
Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



Abg. María Laura Delgado Viteri



OTARIA
GESIMA
RIMERA

la compañía celebrara actos y contratos permitidos por la Ley que se relacionan con su objeto social. **ARTÍCULO TRES.-**

Nacionalidad. La sociedad anónima es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales y agencias, dentro o fuera del país cuando así lo resolviere la Junta General de Accionistas, de conformidad con la ley.- **ARTÍCULO**

CUATRO.- Duración. La duración de la compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución de la misma en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviere la Junta General de Accionistas.-**CAPITULO II. CAPITAL SUSCRITO Y**

ACCIONES.- ARTÍCULO CINCO.- Capital Social. El capital suscrito de la compañía es de VEINTICINCO MIL DÓLARES de LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (US\$ 25.000,00), dividido en VEINTICINCO MIL (25.000) acciones ordinarias, nominativas y con derecho a voto, por el valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. **Parágrafo. DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**

Dando cumplimiento a lo señalado en los artículos ciento cuarenta y siete y ciento cincuenta de la Ley de Compañías, reformados por los ciento siete y ciento diez de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve de veinte de mayo de dos mil catorce, los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,
Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

capital suscrito y pagado de la compañía en una institución bancaria, por cuanto la aportación es en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. **ARTÍCULO SEIS.- Aumento de Capital.** El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Accionistas, en cuya convocatoria deberá constar este punto dentro del orden del día, llenando las prescripciones legales. En este caso, los accionistas de acuerdo con los respectivos porcentajes que tuvieren al momento del aumento, tendrán derecho de preferencia en las suscripciones de conformidad con la Ley y el o los acuerdos de accionistas que suscribieren éstos, en lo que fuere aplicable. La Junta General determinará los valores y la clase de las acciones correspondientes al aumento de capital, así como autorizará la forma de aportación con la cual se realice el incremento.- **ARTÍCULO SIETE.- Responsabilidad.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- **ARTÍCULO OCHO.- Acciones.** Las acciones serán ordinarias y nominativas, cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley; conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 207 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NUEVE.- Transferencia de Acciones.** Las acciones son transmisibles por herencia o transferibles por acto entre vivos. Sin embargo, toda transferencia de dominio de acciones deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, para que surta los efectos

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

legales. CAPÍTULO III. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DIEZ.-

Órganos y Funcionarios.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y será administrada por el Presidente y el Gerente General de la compañía. La fiscalización está a cargo del Comisario de la compañía. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley de Compañías, reformado por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento, Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicado en el Registro Oficial Suplemento 249 de 20 de mayo de 2014, las dignidades de la compañía recaerán en las siguientes personas: Presidente, la señora Elvia Susana Carrillo Soto, y el Gerente General será el señor Fabian Marcelo Carrillo Carrillo.

ARTÍCULO ONCE.- De la Junta General. La Junta General de Accionistas es la más alta autoridad de la Compañía y sus resoluciones obligan a todos los accionistas, estuvieren o no presentes, de acuerdo con la Ley y este Estatuto Social.

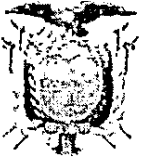
ARTÍCULO DOCE.- De las Reuniones. La Junta General de Accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, a excepción de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, pudiendo ser ordinarias, una vez al año; y extraordinarias, cuantas veces se convocaren según este Estatuto Social. La Junta General ordinaria deberá celebrarse al menos una vez dentro de los tres primeros meses del año, con el objeto principal de: conocer los informes anuales del Gerente General y del Comisario; deliberar sobre las cuentas y estados financieros del año precedente; resolver sobre el reparto de utilidades; nombrar a los Comisarios a la terminación de cada período estatutario; y en general, analizar la marcha de la Compañía. Las Juntas Generales

Dír.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri

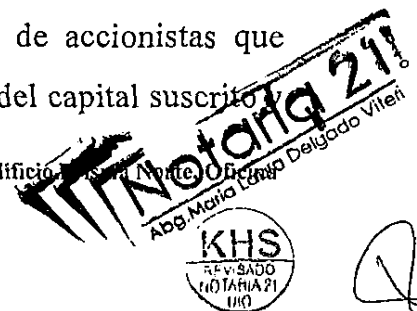


NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente General, o de quien haga sus veces en su ausencia, cuando lo solicitaren él, por su propia iniciativa, a pedido del Comisario o de un grupo de accionistas que represente, por lo menos, la cuarta parte del capital suscrito y pagado. En ella se tratará y resolverá el o los asuntos propuestos por los que se convocaren a la reunión, y que serán concretos y constarán expresamente en la convocatoria. Las Juntas ordinarias o extraordinarias podrán también ser universales, en cuyo caso deberán estar presentes los accionistas que representen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, quienes deberán suscribir el Acta de dicha Junta bajo sanción de nulidad y deberán aceptar por unanimidad la celebración de la junta, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria.- **ARTÍCULO TRECE.- Convocatoria.** La convocatoria para reunión de Junta General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará mediante comunicaciones o cartas dirigidas a los accionistas las que deberán contar con la firma de recepción de cada accionista, sin perjuicio de la convocatoria mediante una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, mediante aviso y con ocho días de anticipación en los que no se cuentan el día de la convocatoria y el día de la reunión. La Junta General extraordinaria se reunirá cuando así lo requieran cualquiera de el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. Será nula cualquier resolución sobre asuntos que no consten en la convocatoria, exceptuándose el caso de Junta General Universal. Para que haya quórum, en la Junta General de Accionistas, se requerirá en primera convocatoria que, en ella haya la concurrencia de accionistas que represente al menos el setenta y cinco por ciento del capital suscrito.

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

pagado; y en caso de no reunirse el quórum a la primera convocatoria, se diferirá la reunión, convocándose a una segunda en forma similar a la primera, pero añadiendo, además, que la Junta se llevará a cabo sea cual fuere el número de accionistas presentes en la reunión. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de su mandatario nombrado por carta poder especial para una Junta en particular o poder otorgado ante notario o cónsul en caso de ser efectuado en el exterior y que lo entregará en secretaría como documento habilitante.- **ARTÍCULO**

CATORCE.- De las Resoluciones de la Junta General. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente o quien haga sus veces y actuará como Secretario el Gerente General. Se podrá nombrar un secretario y un presidente Ad-Hoc para cada Junta. Las resoluciones serán tomadas con el voto de la mayoría simple del capital pagado; en primera convocatoria; y, por mayoría de votos, entendiéndose como tal la mitad más uno de los accionistas presentes, en segunda convocatoria, agregándose a la mayoría los votos en blanco y las abstenciones. De las sesiones se levantará un acta que será leída y aprobada por los asistentes, al final de la misma sesión. La firmarán el Presidente y el Secretario y sus resoluciones surtirán efecto inmediato. Las resoluciones válidamente adoptadas por la Junta General que consten por escrito en su respectiva Acta, misma que deberá estar firmada por el Presidente y Secretario de Junta, y además por todos los accionistas en el caso de las Juntas Universales, obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley.- **ARTÍCULO QUINCE.- Atribuciones de la Junta General.**

Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Gerente General, al

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Presidente y al Comisario Principal y Suplente; fijar sus remuneraciones y removerlos si fuere el caso. b) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa y las demás que señala este Estatuto Social. c) Ampliar y reducir el plazo de duración de la compañía. d) Aprobar el aumento y disminución del capital social y la reforma del Estatuto Social. e) Resolver el reparto de utilidades que queden después de las asignaciones legales, informándose de las sugerencias que a este respecto haga el Gerente General y considerando como utilidades, las líquidas y recaudadas. f) Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto Social y velar por su cumplimiento, siempre que no se oponga a las disposiciones legales correspondientes. g) Conocer los informes sobre la marcha y administración de la empresa y resolver lo que fuera conveniente y los informes de los comisarios y de los auditores, según corresponda. h) Aprobar los balances que se presentaren y resolver sobre las reservas voluntarias que se propusieren. i) Elegir a los Auditores Externos para cada ejercicio económico si fuere necesario. j) Aprobar el otorgamiento de poderes generales. k) Resolver y autorizar la suscripción de escrituras públicas enajenando o gravando bienes inmuebles de la compañía, de conformidad con la Ley. l) Autorizar la enajenación de inmuebles de la sociedad. m) Determinar los casos en que deba contarse con Auditor Interno y elegirlo para las funciones y el plazo que establezca la misma Junta. n) Las demás determinadas en la Ley.- **ARTÍCULO DIECISEIS.- Del Presidente.** El Presidente de la compañía será designado para un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente, en cualquier tiempo, por la Junta General de Accionistas, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente remplazado. Podrá ser

Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaria 21
CANTÓN BAJO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Notario, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com



Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

no, accionista de la compañía.- **ARTÍCULO DIECISIETE.-**

Atribuciones. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Remplazar al Gerente General de la compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, con todas sus atribuciones legales y estatutarias, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Convocar a Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley y el presente Estatuto Social; c) Presidir las Juntas Generales; d) Suscribir junto con el Gerente General los títulos de acciones; e) Vigilar el desenvolvimiento de las actividades sociales de la compañía; f) Legalizar con su firma y con la del respectivo secretario, las Actas de las Juntas Generales de Accionistas; Las demás establecidas en la Ley, el presente Estatuto Social, Reglamentos y Resoluciones de la Junta General de Accionistas, así como lo que pudieren establecer el o los acuerdos de accionistas en lo que fuere aplicable.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.-**

Del Gerente General. El Gerente General será designado para un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas; pero debe permanecer en su cargo hasta ser legalmente remplazado. Podrá ser o no, accionista de la compañía.-

ARTÍCULO DIECINUEVE.- Atribuciones.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual. b) Actuar de secretario de la Junta General de Accionistas en caso de que no se designare a otro. c) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía. d) Suscribir con el Presidente de la Compañía los títulos y certificados de las acciones. e) Convocar a sesiones de Junta General, en caso de ausencia del Presidente. f)

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

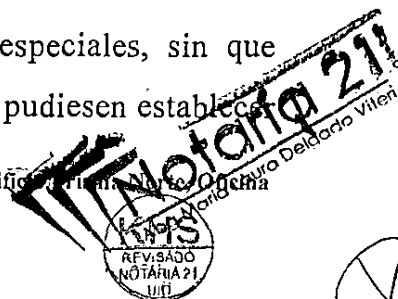
Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social, reglamentos, disposiciones de la Junta General de Accionistas. g) Ejecutar toda gestión y acto, y suscribir a nombre de la compañía todos los contratos comerciales, civiles, industriales, agrícolas, de trabajo, prendarios, bancarios, administrativos, etc. que requieran las actividades de la compañía pudiendo firmar toda clase de documentos, pagarés, letras de cambio, escrituras públicas, cheques, etc., así como cederlos, endosarlos, protestarlos, descontarlos, obligando a la compañía en tales casos, por cualquier monto. h) Dirigir y organizar la administración de los negocios sociales con todas las responsabilidades fijadas en la Ley de Compañías y el Código de Comercio. i) Vigilar la contabilidad, la correspondencia, las cobranzas, el archivo y en general todos los activos de la compañía. j) Abrir o cerrar cuentas bancarias de la compañía y girar sobre las mismas. k) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las operaciones sociales realizadas o por efectuarse y proporcionar al Comisario todos los datos y documentos necesarios para su labor. l) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre las gestiones administrativas y los resultados financieros del ejercicio anual correspondiente y hacer una sugerencia sobre el reparto de utilidades. m) Nombrar y remover o conocer las renunciaciones de los empleados y trabajadores, fijar los sueldos y salarios, cumpliendo los preceptos del Código de Trabajo. Se exceptúa de esta facultad asignada al Gerente General, los casos de aquellos funcionarios, cuyos nombramientos y remociones correspondan a la Junta General. n) Supervigilar el trabajo y todas las actividades del personal de la Compañía. ñ) Otorgar poderes especiales, sin que pueda constituir apoderados generales. o) Lo que pudiesen establecerse.

Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaria 21
Montevideo, Uruguay

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio "El Uruguay", Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672 - 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

el o los acuerdos de accionistas en lo que fuere aplicable. P) Efectuar en general, toda clase de operaciones necesarias e inherentes al giro social que no corresponda por Ley o por este Estatuto Social a otro funcionario de la compañía. p) Las demás determinadas en la Ley.-

ARTÍCULO VEINTE.- Representación Legal.- La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General de manera individual, de acuerdo a las atribuciones conferidas en este Estatuto Social. Las limitaciones representativas del Gerente General serán ineficaces contra terceros de buena fe, pero acarrearán a éste responsabilidad personal y pecuniaria ante la compañía por los daños y perjuicios que el abuso o extralimitación de funciones ocasionare, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. En caso de ausencia o impedimento temporal, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Presidente.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.- De los Comisarios.** Los Comisarios, uno Principal y uno Suplente quienes no podrán ser accionistas de la compañía, serán elegidos por la Junta General de Accionistas, durarán dos (2) años en sus cargos; sin embargo pueden ser removidos en cualquier tiempo y también es posible reelegirlos de forma indefinida. Es su obligación examinar detalladamente el movimiento financiero de la Compañía, su contabilidad y rendir un informe de los estados financieros anuales a la Junta General Ordinaria, todo esto, según las normas de la Ley de Compañías, Para el cumplimiento de sus funciones realizarán las actividades y ejercitarán los derechos que la Ley y este Estatuto Social les confieren.- **CAPITULO IV. DISPOSICIONES**

GENERALES.- ARTÍCULO VEINTIDOS.- Ejercicio Financiero.

El ejercicio económico de la sociedad comenzará el uno (1) de enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

año, con excepción del primer ejercicio, que comenzará desde la fecha de inscripción de la presente constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito. Con el cierre del ejercicio se elaborarán y se formarán los correspondientes estados financieros de acuerdo con la Ley; documentos que deberán estar listos y concluidos dentro del primer trimestre del año siguiente al del ejercicio terminado, para ser presentados a la Junta General de Accionistas. Dentro del primer trimestre de cada año, la Junta General se reunirá para aprobar los estados financieros, los estados de situación, los cortes de cuentas, los informe de la administración y de la auditoría interna; y, para resolver el destino de las utilidades o dividendos, si los hubiere, pudiendo decidir en la misma Junta la capitalización de estos dividendos con el correspondiente proceso de reforma de Estatuto Social.- **ARTÍCULO VEINTITRES.- Obligaciones Adicionales.** El Presidente y el Gerente General deberán: a) Inscribir sus nombramientos con el reconocimiento de su aceptación al cargo, dentro de los treinta días siguientes al de su designación; b) Observar las regulaciones, instructivos o reglamentos que se dictaren y remitir oportunamente a la Superintendencia de Compañías, organismos de control y a otras dependencias públicas, las copias de los estados financieros, memorias, informes, datos o documentos reportables por disposición de la Ley. Igualmente el Presidente y Gerente General deberán acatar lo estipulado por los accionistas en el o los acuerdos de accionistas en lo que fuere aplicable.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Legislación Aplicable.** En todo lo que no esté previsto en el presente Estatuto Social la sociedad estará sujeta a la Ley de Compañías vigente, y a las demás leyes vigentes ecuatorianas. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- De la Disolución y Liquidación.** Venerando

Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaria 21
Cantón Quito

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672 - 2460668
Email: info@notaria21-uio.com



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

plazo de la duración de la Compañía o antes, si lo resolviere la Junta General de Accionistas convocada para el efecto, la sociedad procederá a su disolución y liquidación, la que estará a cargo del Gerente General, o del liquidador que fuere designado por la Junta General, entendiendo que la liquidación, en todo caso, se ceñirá a los preceptos legales pertinentes.- **ARTÍCULO VEINTISEIS.-**

Convenio Arbitral.- Todas las controversias que tengan relación con el presente contrato y que no puedan ser resueltas por las partes directamente, serán sometidas a la resolución de un tribunal arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento del indicado Centro y a las siguientes disposiciones: a) **Conformación del Tribunal:** el tribunal estará conformado por un solo árbitro que acredite conocimientos en Derecho Mercantil; b) **Mecanismo de selección del árbitro único:** el árbitro deberá ser seleccionado de mutuo acuerdo entre las partes y, solamente a falta de acuerdo, por sorteo de una lista que contenga hasta tres nombres que cada una de las partes presentará para el efecto. Para el caso en que alguna de las partes no llegue a presentar la lista se efectuará el sorteo con la lista que haya sido presentada y, si ninguna de las partes cumple con este requisito, se lo designará por sorteo de la lista oficial del Centro. Si se llega a presentar una lista de más de tres nombres no se considerarán los que superen este número y si son menos de tres se considerará como no presentada la lista; y, c) **Arbitraje en derecho y confidencial:** el arbitraje deberá ser resuelto en derecho y será confidencial. Este mecanismo alternativo de solución de controversias se aplicará para todas aquellas que se lleguen a presentar entre los accionistas de la compañía; entre la

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ALC. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO
Notaría 21

compañía y sus administradores; y entre éstos y los accionistas de la misma o entre todos o algunos de los sujetos antes indicados. Los accionistas o los administradores según corresponda, informarán sobre la existencia del convenio arbitral a las personas que sean designadas para el ejercicio de dichos cargos oportunamente.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA:** de conformidad con el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO la integridad, veracidad y conformidad de todas las clausulas y disposiciones normativas del Estatuto Social de la compañía PETROLEUMSERVICES S.A.; en particular: 1.- El lugar y fecha en que se celebre el contrato; 2.- El nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas que constituyen y su voluntad de fundarla; 3.- El objeto social, debidamente concretado; 4. Su denominación y duración; 5.- El importe del capital social, el que responde a la suma de VEINTICINCO MIL dólares (\$ 25.000,00) dividido en veinticinco mil acciones de un valor nominal de UN dólar (\$ 1,00) cada una; el nombre y nacionalidad de los suscriptores es tal cual consta en la presente escritura de constitución. 6.- La indicación de lo que cada accionista suscribe y pagará en dinero; el valor atribuido a cada accionista suscriptor y el pago total del capital suscrito; así como respecto de la correcta integración y pago del capital social, conforme lo indica el segundo inciso del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; 7.- El domicilio de la compañía; 8.- La forma de administración y las facultades de los administradores; 9.- La forma y las épocas de convocar a las juntas generales; 10.- La forma de designación de los administradores y la clara enunciación de los funcionarios que tengan la representación legal de la compañía.

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

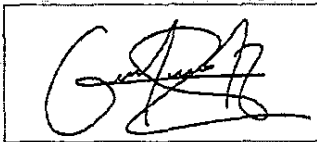
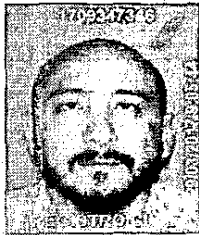
Las normas de reparto de utilidades; 12.- La determinación de los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente; y, 13.- La forma de proceder a la designación de liquidadores. Por tanto, en términos generales, los comparecientes por ser acorde a sus intereses DECLARAN BAJO JURAMENTO que la suscripción del Capital Social de la compañía PETROLEUMSERVICES S.A., está suscrito íntegramente por los Accionistas fundadores en numerario y será pagado en su totalidad por ellos de conformidad con el siguiente detalle:.....

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL					
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL A SER PAGADO	NUMERO ACCIONES CON DERECHO A VOTO	PORCENTAJE CAPITAL	NACIONALIDAD
Fabián Marcelo Carrillo Carrillo	22.500,00	22.500,00	22.500	90%	Ecuatoriana
Elvia Susana Carrillo Soto	2.500,00	2.500,00	2.500	10%	Ecuatoriana
TOTAL	25.000,00	25.000,00	25.000	100%	

En virtud del cuadro de integración de capital antes descrito, cada uno de los socios que constituye la compañía PETROLEUMSERVICES S.A. declaran bajo juramento que suscriben las acciones indicadas, cada una de las cuales serán pagadas en numerario en el porcentaje indicado; asimismo, declaran que este pago del capital se hará en el plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de obtención del RUC que permita abrir la cuenta bancaria a nombre de la empresa que se constituye; dando cumplimiento a lo señalado en los artículos ciento cuarenta y siete y ciento cincuenta de la Ley de Compañías, reformados por los ciento siete y ciento diez de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709347346

Nombres del ciudadano: CARRILLO CARRILLO FABIAN MARCELO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 12 DE FEBRERO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: CARRILLO FERNANDO MARCELO

Nombres de la madre: CARRILLO ELVIA SUSANA

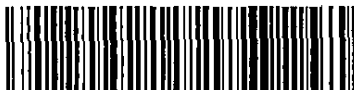
Fecha de expedición: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE MARZO DE 2017

Emisor: OLIVIA ROMERO MARIA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

Asa María Luján Delgado Viteri
Notario 21, Notaría Vicesua, Primera
Canton Quito

N° de certificado: 174-015-89148



174-015-89148

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.29 10:25 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARRILLO CARRILLO FABIAN MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHALUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1982-02-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº 170934734-6



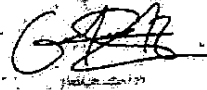

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

E334312244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRILLO FERNANDO MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRILLO ELYIA SUSANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2016-09-09
FECHA DE EXPIRACION
2026-09-09

IGM 16 07 547 24

CERTIFICADO DE VOTACION
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

004 JANTA No. **004 - 088** NUMERO **1709347346** CEDULA

CARRILLO CARRILLO FABIAN MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
INAQUITO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 1
ZONA 4



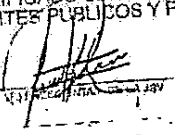
ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
SACIALIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, **29 MAR 2017**

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



ASO. MARIA LUZA DEL ROSARIO VILLALBA
Notario 211 MARIA VICTORIA PEREZ
COTACORCANO

Número único de identificación: 1702424779

Nombres del ciudadano: CARRILLO SOTO ELVIA SUSANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO

Fecha de nacimiento: 2 DE ENERO DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: JUBILADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: CARRILLO CESAR RODRIGO

Nombres de la madre: SOTO FANNY

Fecha de expedición: 18 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 29 DE MARZO DE 2017

Emisor: OLIVIA ROMERO MARIA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-015-89326



176-015-89326

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.29 09:04:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE

No. **170242477-9**

CIUDADANÍA

APÉLLIDOS Y NOMBRES

CARRILLO SOTO

ELVIA SUSANA

LUGAR DE NACIMIENTO

TUNGURAHUA

PILLARO

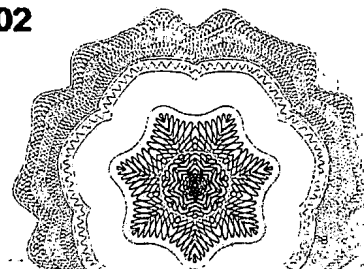
PILLARO

FECHA DE NACIMIENTO **1949-01-02**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JUBILADO

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRILLO CESAR RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOTO FANNY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2013-11-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-18



001303756



Carrillo

FIRMA DEL CEDULADO



[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL
CANTON QUITO

NO FOTOGRAFAR
CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/03/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7760203

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1707752844 CORRAL PONCE PAUL FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PETROLEUMSERVICES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.24	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, EXPORTACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/05/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

QUITO

29 MAR 2017

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

28/03/2017 12:33 PM

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

número doscientos cuarenta y nueve de veinte de mayo de dos mil catorce. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. **Disposición Transitoria Primera.-** Por medio del presente instrumento se elige como Gerente General de la compañía al señor FABIAN MARCELO CARRILLO CARRILLO, como Presidente de la misma a la señora ELVIA SUSANA CARRILLO SOTO, quienes deberán inscribir sus nombramientos y ejercer sus funciones de acuerdo a lo que dispone el presente Estatuto Social. **Disposición Transitoria Segunda.-** Se faculta a las abogado Fernando Paul Corral Ponce Andrea y Jorge Rodrigo Alegría Díaz a fin de que, individual o conjuntamente, realicen todos los trámites pertinentes para la constitución de la compañía hasta su perfeccionamiento con la inscripción en el Registro Mercantil respectivo, notifiquen a los administradores de su designación con los respectivos nombramientos solicitando su aceptación al cargo, los inscriban en el citado Registro Mercantil y, procedan con la obtención del Registro Único de Contribuyentes de la sociedad ante el Servicio de Rentas Internas. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; firmada por el abogado Fernando Paul Corral Ponce , con matrícula número diecisiete guion dos mil doce guion novecientos cincuenta del Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente, por mi la Notaria, a los comparecientes, estos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.- ↓

FABIAN MARCELO CARRILLO CARRILLO

CI.:170934734-6

ELVIA SUSANA CARRILLO SOTO

CI.:170242477-9



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina

81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



Factura: 002-003-000029283



20171701021000393

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701021000393

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	29 DE MARZO DEL 2017, (10:07)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA PETROLEUMSERVICES S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARRILLO CARRILLO FABIAN MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709347346
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-03-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PAUL CORRAL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Notaria 21
ABG. Maria Laura Delgado Viteri
KHS
REVISADO
NOTARIA 21
1110

Abg. María Laura Delgado Viteri

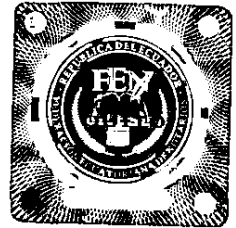


NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

2017170121000393

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA PETROLEUMSERVICES S.A., otorgada por FABIAN MARCELO CARRILLO CARRILLO Y ELVIA SUSANA CARRILLO SOTO, sellada y firmada en Quito, veinte y nueve de marzo del dos mil diecinueve

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado V.
NOTARIA



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,
Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com



TRÁMITE NÚMERO: 24659



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18884
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1769
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /QUITO /29/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PETROLEUMSERVICES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

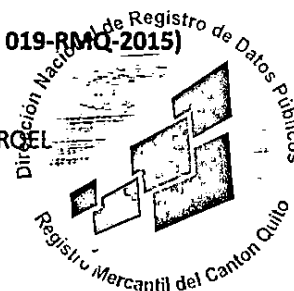
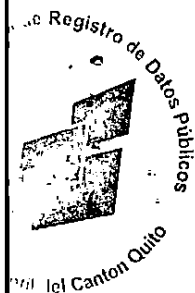
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLARREAL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

PETROLEUM SERVICES S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Guatemalteco

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

PARROQUIA:

Caballero

BARRIO:

Av. del Maestro

CIUDADELA:

CALLE:

N74

NÚMERO:

066-04

INTERSECCIÓN/MANZANA:

SN

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

MAGDALENA 1

OFICINA No.:

Punta Baja N°1

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

99491416

TELÉFONO 2:

0997899330

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

labimacilla@glubemac.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

sisanaranchol@gmail.com

CELULAR:

(0996921178)

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

A 3 cuadras en sentido norte antes de llegar a la Av. del Maestro

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Fabian Marcelo Carrillo Carrillo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

170934734-6

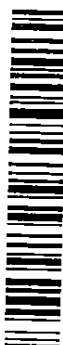
5.2.2

bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



30/05/17

17

N° TRAMITE: 32785-0041-17
DOCUMENTO: Solicitud

I-11